



CAPÍTULO 33 POLÍTICA MACROECONÓMICA Y CUESTIONES DE TIPO DE CAMBIO

México, Canadá y EE.UU. reconocen la importancia de la estabilidad macroeconómica en la región de América del Norte para el éxito del Tratado y que los sólidos fundamentos económicos y las políticas sanas son esenciales para la estabilidad macroeconómica y el crecimiento económico.

El objetivo del capítulo consiste en **fortalecer la cooperación** de las Partes **respecto de las políticas macroeconómicas y de tipo de cambio** y garantizar que las políticas en la materia fortalezcan los fundamentos económicos subyacentes, fomenten el crecimiento y la transparencia y eviten desequilibrios externos.

Cabe señalar que el capítulo no es aplicable con respecto a las actividades de regulación o supervisión o la política monetaria y la crediticia relacionada, así como el comportamiento relacionado de una autoridad cambiaria, fiscal o monetaria de alguno de los países.



PRINCIPALES DISPOSICIONES

- El capítulo contiene la confirmación que las Partes están obligadas por los Artículos del Acuerdo del Fondo Monetario Internacional (FMI) a evitar la manipulación del tipo de cambio o del sistema monetario internacional con el objeto de evitar un ajuste efectivo en la balanza de pagos u obtener una ventaja competitiva desleal. De acuerdo con lo anterior, las Partes se comprometen a:
 - a) lograr y mantener un régimen de tipo de cambio determinado por el mercado;
 - b) abstenerse de devaluaciones competitivas y de utilizar el tipo de cambio con fines competitivos; y
 - c) fortalecer los fundamentos económicos subyacentes, lo que refuerza las condiciones para la estabilidad del tipo de cambio.
- El capítulo contiene, además, disposiciones en materia de transparencia e informes (p. ej. sobre reservas de divisas y posiciones a plazo, flujos de capital y exportaciones e importaciones, entre otros temas), consultas entre las Partes, y la **creación** de un **Comité Macroeconómico del T-MEC** para supervisar la implementación del capítulo.



- Podría iniciarse un procedimiento de solución de controversias Estado-Estado, solo con respecto a una reclamación que una Parte ha incumplido con una obligación conforme al Artículo sobre Transparencia e Informes del Capítulo de una manera recurrente o persistente, siempre que dicho incumplimiento no se hubiere subsanado mediante consultas.
- El Capítulo no aplica en relación con las actividades de regulación o supervisión de las autoridades fiscales o monetarias de las partes. (p. ej. Banco Central de una Parte).



BENEFICIOS DEL CAPÍTULO PARA NUESTRO PAÍS

- Los inversionistas y operadores económicos tendrán certidumbre debido a que a través del T-MEC, México se compromete a cumplir con los instrumentos internacionales que **prohíben la manipulación cambiaria** (como el Convenio Constitutivo del FMI y la Declaración Conjunta de las Autoridades de Política Macroeconómica de los Países del Acuerdo de Asociación Transpacífico) y a fortalecer la cooperación en la región respecto de estos temas.
- Existe el reconocimiento de objetivos comunes que la región de América del Norte podrá desarrollar, tales como coordinación de políticas macroeconómicas, crecimiento económico y combatir los desequilibrios externos.
- La colaboración entre las autoridades de la región podría permitir la identificación oportuna de potenciales amenazas a indicadores clave de la economía, lo que significaría elaborar estrategias respuestas eficientes y adecuadas.



El texto de este capítulo puede consultarse en:

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/465767/33ESPAstuntosdePoliticaMacroeconomicaydeTipodeCambio.pdf>